

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benifairó de la Valldigna

- 2025/00214 *Anuncio del Ayuntamiento de Benifairó de la Valldigna sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa para la utilización de las instalaciones deportivas municipales y la realización de actividades deportivas, culturales y educativas.*

ANUNCIO

Tras no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 5 de noviembre de 2024, inicial aprobatorio, de tasa reguladora de la utilización de las instalaciones deportivas municipales y la realización de actividades deportivas, culturales y educativas, el texto íntegro del cual se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales

Artículo 1. Cimiento y naturaleza.

Al amparo del que se prevé en los artículos 58 y 20.4.o) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con el dispuesto en los artículos 15 a 19 del susodicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por los servicios que prestan las instalaciones deportivas municipales, las cuales se regirán por esta Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que solicitan la utilización o servicios que proporcionan las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 4. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes, en euros:

ACTIVIDADES	Mensual (2 horas a la semana)
INFANTIL	
Psicomotricidad	0
Presport	0
Yoga infantil	0
PRIMARIA	

Zumba kids	0
Pilota	0
Iniciación al running	0
A PARTIR DE 16 AÑOS	
Zumba	10
Funcional	10
Yoga	10
Calistenia	10
TERCERA EDAD	
Funcional (tercera edad)	10
Yoga (tercera edad)	10
Mantenimiento (tercera edad)	10

Las actividades pueden variar dependiente de las necesidades de la población

Artículo 5. Exenciones

Quedaron exentos de la tasa los menores de 16 años.

Artículo 6. Legitimación y lugar de pago

Puede efectuar el pago, en periodo voluntario o periodo ejecutivo, cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación. El pago de la tasa podrá realizarse:

En el Ayuntamiento de Benifairó de la Valldigna.

A través de la aplicación electrónica habilitada para lo cual.

Artículo 7. Momento de pago

Con carácter general, el pago de la tasa se realizará siempre con anterioridad al uso de la actividad Deportiva, concretamente entre los días 20-25 del mes anterior al inicio de la actividad.

Artículo 8. Justificantes y certificaciones de pago

Quien realizo el pago de una deuda conforme al que se dispone en esta Ordenanza tendrá derecho al hecho que se le entregue un justificante de pago. La aportación del mismo será imprescindible para la confirmación de asistencia en aquellas actividades con un número de plazas limitado, así como para la utilización efectiva de las instalaciones y la realización de las correspondientes actividades.

Artículo 9. Gestión

El Ayuntamiento podrá exigir la tasa en régimen de autoliquidación.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor y empezará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación al Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación exprés.

Benifairó de la Valldigna, 9 de enero de 2025.—El alcalde, José Luis Ferrando Martí.